FOLIO 4	03						
	TV/DA/CRM/CP/403/2023						
FECHA	25	09	2023				

CONTRATO PEDIDO

SOLICITA: DIRECCIÓN DE SERVICIOS PUBLICOS

PRESTADOR O PROVEEDOR: JULIO CÉSAR NAVA GARCÍA.

DOMICILIO: IGNACIO ALLENDE NO. 202, TENANGO DE ARISTA, TENANGO DEL VALLE, MÉXICO, C.P. 52360.

R.F.C. NAGJ800321UI5.

TELÉFONOS: 7171441420

PERSONA FACULTADA LEGALMENTE PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE CONTRATO PEDIDO:

CONDICIONES DE PAGO: 15 DÍAS HÁBILES POSTERIORES A LA ACEPTACIÓN DE LA FACTURA.

PLAZO DE ENTREGA DE LOS BIENES: SERÁ DENTRO DE LOS 30 DÍAS HABILES POSTERIORES A LA FECHA DE SUSCRIPCION DE CONTRATO.

ÀREA SOLICITANTE: DIRECCIÓN DE SERVICIOS PUBLICOS

LUGAR DE PRESTACIÓN DE SERVICIO: CONSTITUCIÓN NORTE 101, COLONIA CENTRO, C.P. 52300, TENANGO DEL VALLE, MÉXICO

JULIO	CÉSAR NA	VA GARCÍA.	SOCRIBIN EL FRESEIVIE CONTRATO FEDIDO,					
No.	CLAVE		DESCRIPCIÓN	MARCA	UNIDAD MEDIDA	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	IMPORTE
01 02 03 04 05 06 07 08 09 10	PR H87 XPK H87 H87 PR XPK XPK H87 H87	PALA CUADRADA T. ESPAÑOL PRETUL PCD-X CINCHOS BLANCOS 2.5MMX15CM C/100PZ VOLTECK CIN-1815 CORTARAMAS TRUPER C/MGO FIBRA TR-82M-F AZADON LANE C/MANGO NO.3 TRUPER AL-3M GUANTES NYLON C/NITRILO GRANDES AKSI 103716/GU-123 CINCHOS BLANCOS 4.5MMX30CM C/50PZ AKSI 103006/CIN-5030 CINCHOS NEGROS 4.5MMX30CM C/50PZ AKSI 103015/CIN-5030N LLAVE STILSON ALUMINIO 10* TRUPER STIA-10 TIJERAS P/PASTO DENTADA TRUPER TE-19S		NA NA NA NA NA NA NA NA NA NA	PAR PIEZA PAQUETE PIEZA PAR PAQUETE PAQUETE PAQUETE PIEZA PIEZA PIEZA PAQUETE	01 01 01 06 01 01 01 01 01 01	\$59.05 \$118.97 \$30.17 \$30.17 \$311.21 \$63.79 \$49.57 \$49.53 \$284.05 \$271.55 \$30.17	\$236.21 \$118.97 \$30.17 \$830.17 \$311.21 \$382.76 \$49.57 \$49.53 \$284.05 \$271.55 \$30.17
			. PARA LOS TRABAJOS DE LA COORDINACIÓN DE LA DIRECCIÓN DE SERVICIOS PUBLICOS,		· ·			
							2000	
.,				" .			THE PART AND THE P	
					100			
							The state of the s	
			V.				SUB-TOTAL	\$ 2,594.35
				1			I,V.A.	\$ 415.10
•						тот	AL I.V.A. INCLUIDO	\$ 3,009.45
OBSERVACIONES:			GARANTÍAS					
TIPO DE RECURSO: 150101 ESTRUCTURA PROGRAMATICA: H00 128 020206010301		ANTICIPO	CUMPLIMIENTO		FECTOS O VICIOS O			
DART	3DA - 2011	O PÚSLICOS	State Department of the second	N/A X	MONTO	N/A M	ONTO N/A	MONTO
To the second se		SOLETO	ELABORÓ		-8.8 (2) (200 of the Prince Administration of		"EL PRESTAL	arron da
	C, SERGIO LOPEZ ORTEGA L.A. OSCAR OSORNIO CARRASCO DIRECCIÓN DE SERVICIOS PUBLICOS COORDINADOR DE RECURSOS MATERIALES		L.C. VICTOR RIVERA LOPEZ DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN			JULIO CÉSAR NAVA GARCÍA		

CONTRATO PEDIDO DE ADQUISICIÓN DE BIENES, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE TENANGO DEL VALLE, ESTADO DE MÉXICO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL L.C. VICTOR RIVERA LÓPEZ, DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ EL "MUNICIPIO" Y POR LA OTRA PARTE, JULIO CÉSAR NAVA GARCÍA, SEÑALADO AL REVERSO DEL PRESENTE, A QUIEN PARA LOS EFECTOS DE ESTE CONTRATO PEDIDO SE LE DENOMINARÁ COMO EL "PROVEEDOR", SEGÚN EL OBJETO, Y CONJUNTAMENTE SE LES DENOMINARÁ LAS "PARTES", LAS CUALES SE SUJETARÁN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

DEL "MUNICIPIO":

I.1.-DE ACUERDO A LOS ARTÍCULOS 115 FRACCION II, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 113, 116, 123 Y 125 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, ASÍ COMO LOS NUMERALES ZZ Y 31 FRACCIÓN VII DE LA LEY OPECAMOR ALIMINICIPAL DEL ESTATO E MÉXICO. NUMERALES 27 Y 31 FRACCIÓN VII DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO, ASÍ COMO DE LOS ARTÍCULOS 85, 68, 67, 68, 99, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 76, 77, 78 DE LA LEY DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS, EL MUNICIPIO DE TENANGO DEL VALLE, MÉXICO, ESTÁ FACULTADO PARA CELEBRAR ESTE TIPO DE CONTRATOS.

1.2.- QUE TIENE SU DOMICILIO LEGAL EN EL PALACIO MUNICIPAL, UBICADO EN PLAZA DE LA PALACIO MOVILEPAL, OBICADO EN PLAZA DE LA CONSTITUCIÓN NÚMERO 101, COLONIA CENTRO, TENANGO DEL VALLE, ESTADO DE MÉXICO, C.P. 52300, MISMO QUE SE SEÑALA PARA LOS FINES Y EFECTOS LEGALES DEL PRESENTE CONTRATO CON CLAVE DEL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES MTV850101GLA.

1.3.- QUE EL DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN L.C. VICTOR RIVERA LÓPEZ, COMPARECE EN LA SUSCRIPCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO DE ACUERDO CON EL CONTENDO DE LOS ARTÍCULOS 31, FRACCIÓN IX Y 88 DE LA LEY ORGÂNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO Y 80 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS.

I.4.- QUE EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO TIENE SU FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 80 DE LA LEY DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS Y EL ARTÍCULO 141 DE SU REGLAMENTO

I.S.- DE ACUERDO CON LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 92, DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO, EL PRESENTE INSTRUMENTO NO REBASA EL MONTO DEL PRESUPUESTO DE ECRESOS PREVISTO PARA EL 2022. POR LO QUE ÚNICAMENTE SE CELEBRA CONTRATO PEDIDO.

1,6.- QUE LA TESORERÍA CUENTA CON LOS RECURSOS FINANCIEROS CORRESPONDIENTES, DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 14 DE LA LEY DE CONTRATACION PUBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS.

I.7.- QUE PARA EL PRESENTE CONTRATO PEDIDO REGIRÁN TODAS LAS ESTIPULACIONES Y REQUISITOS QUE ESTABLECE LA LEY DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS Y SU REGLAMENTO.

I.S.- QUE CUENTA CON FACULTADES LEGALES, TÉCNICAS Y ADMINISTRATIVAS PARA CELEBRAR ESTE CONTRATO PEDIDIO, ACEPTANDO FUNGIR EL ÀREA USUARIA COMO ENTIDAD SUPERVISORA.

II. DEL "PROVEEDOR":

II.1.- JULIO CÉSAR NAVA GARCÍA, SE IDENTIFICA CON CREDENCIAL PARA VOTAR NÚMERO IDMEX1969466335.

II.2. QUE PARA EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO PEDIDO Y PARA RECIBIR CUALQUIER NOTIFICACIÓN DE ESTE, SEÑALA COMO DOMICILIO LEGAL EL INDICADO AL REVERSO DEL PRESENTE CONTRATO.

II.3.- QUE CUENTA CON LA CAPACIDAD LEGAL, TÉCNICA, RECURSOS FINANCIEROS, HUMANOS Y MATERIALES SUFICIENTES PARA LLEVAR A CABO EL SERVICIO O ENTREGA DE LOS BIENES, OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO PEDIDO.

IL4.- QUE CONOCE PLENAMENTE LAS DISPOSICIONES QUE PARA EL CASO DE CONTRATACIÓN DE SERVICIOS Y ADQUISICIÓN DE BIENES ESTABLECE LA LEY DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS Y SU REGLAMENTO.

III. DE LAS "PARTES":

III.1. AMBAS PARTES DECLARAN ESTAR CONFORMES EN ASUMIR LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES QUE SE DERIVEN DE LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, EL CUAL SE AJUSTA A LAS DISPOSICIONES JURÍDICAS APLICABLES SOBRE ESTA MATERIA. III.2. CADA PARTE CONVIENE EN PAGAR TODAS Y CADA UNA DE LAS CONTRIBUCIONES Y DEMÁS CARGAS FISCALES QUE CONFORME A LAS LEYES FEDERALES, ESTATALES Y MUNICIPALES APLICABLES TENGAN LA OBLIGACIÓN DE CUBRIR DURANTE LA VIGENCIA, EJECUCIÓN CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

(II.3. SE RECONOCEN MUTUAMENTE LA PERSONALIDAD JURÍDICA CON QUE SE OSTENTAN,

III.4. QUE UNA VEZ RECONOCIDA LA PERSONALIDAD JURÍDICA CON QUE COMPARECEN Y LA CAPACIDAD PARA OBLIGARSE, ES SU VOLUNTAD CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO, SIN QUE EXISTAN VICIOS DE CONSENTIMIENTO QUE LO PUEDAN INVALIDAR EN TODO O EN PARTE, PARA LO CUAL CONVIENEN EN SUJETARSE A LAS

CLÁUSULAS

PRIMERA, - EL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO PEDIDO CONSISTE EN ENTREGAR LOS BIENES SEÑALADOS AL REVERSO DEL PRESENTE.

SEGUNDA. - EL "MUNICIPIO" PAGARÁ LA CANTIDAD SEÑALADA AL REVERSO DEL PRESENTE CONTRATO PEDIDO.

TERCERA. - EL "PROVEEDOR" ESTÁ DE ACUERDO EN QUE EL "MUNICIPIO" REALIZARÁ EL PAGO POR LOS BIENES, A LOS QUINCE DÍAS HÁBILES POSTERIORES ALA PRESENTACIÓN DE LA FACTURA CON LOS REQUISITOS FISCALES VIGENTES, DESCLOSANDO EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO EMITIENDOSE A NOMBRE DEL MUNICIPIO DE TENANGO DEL VALLE, CON EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES Y DOMICILIO ASENTADOS EN LA DECLARACIÓN L2 DEL "MUNICIPIO", DOCUMENTOS QUE DEBERÁN ESTAR FIRMADOS POR EL "PROVEEDOR".

PARA EL CASO DE QUE SE EMITAN FACTURAS CFOI, EL "PROVEEDOR" DEBERÁ ENTREGARLA EN FORMA IMPRESA Y ANEXAR EL ARCHIVO XIAL Y EL FORMATO POF DE LA FACTURA EXPEDIDA, MISMOS DOCUMENTOS QUE DEBERÁN ESTAR FIRMADOS POR PARTE DEL ÁREA SOLICITANTE, NO APLICARÁ EL PAGO DE ANTICIPOS NI EL RECONOCIMIENTO DE INTERESES

EN EL CASO DE QUE EL "PROVEEDOR" HUBIERE RECIBIDO CANTIDADES EN EXCESO POR LOS BIENES Y NO LAS DEVOLVIERA DE FORMA VOLUNTARIA, PREVIO REQUERIMIENTO QUE LE HAGA POR ESCRITO EL "MUNICIPIO", EN UN TÉRMINO DE CINCO DÍAS MATURALES CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE COMUNICACIÓN, DEBERÁ REINTEGRARLAS AL "MUNICIPIO" DE ACUERDO ALO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 120 FRACCIÓN VIII DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS, MÁS LOS INTERESES CONFORME A UNA TASA QUE SERÁ IGUAL A LA ESTABLECIDA Y MUNICIPIOS, MÁS LOS INTERESES CONFORME A UNA TASA QUE SERÁ IGUIAL A LA ESTABLECIDA ANUALMENTE EN LA LEY DE INGRESOS DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE MÉXICO, PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO CORRESPONDIENTE, PARA LOS CASOS DE PRÓPROGA EN EL PAGO DE CRÉDITOS FISCALES; DICHAS CANTIDADES TENDRÁN EL CARÁCTER DE CRÉDITOS FISCALES. EL "PROVEEDOR" DEBERÁ RESTITUIR LAS CITADAS CANTIDADES, EN LA TESORERÍA MUNICIPAL.

EN CASO DE QUE EL "PROVEEDOR" NO REALICE EL PAGO DEL CRÉDITO FISCAL CITADO, DENTRO DEL PERÍODO ESTABLECIDO AL "MUNICIPIO", ESTE PODRÀ HACERLO EXIGISLE A TRAVÉS DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE EJECUCIÓN, QUE ESTABLECE EL CÓDIGO FINANCIERO DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS, APLICANDOSE LAS DISPOSICIONES QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 30 DEL MISMO ORDENAMIENTO LEGAL.

CUARTA, + LOS BIENES SERÁN ENTREGADOS EN EL DOMICILIO ASENTADO EN LA DECLARACIÓN 1.2 O EN EL LUGAR QUE SEÑALE EL "MUNICIPIO".

QUINTA. - EL "PROVEEDOR" SE OBLIGA A NO CEDER EN FORMA PARCIAL O TOTAL, LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES QUE SE DERIVEN DEL PRESENTE CONTRATO PEDIDO, CON PUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 66 PÁRRAFO PRIMERO DE LA LEY DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS, PARA EL CASO DE QUE EL "PROVEEDOR" QUIERA TRASMITIR SUS DERECHOS DE COBRO, DEBERÁ SOLICITAR POR ESCRITO EL CONSENTIMIENTO DEL "MUNICIPIO", QUIEN RESOLVERÁ LO PROCEDENTE EN UN TÉRMINO DE QUINCE DÍAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DE SU PRESENTACIÓN, COMO SE ESTABLECE EN EL ARTÍCULO 123 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS.

NO SE GENERARÀ EL PAGO DE GASTOS O CARGAS POR PARTE DEL "MUNICIPIO" SI DURANTE EL PLAZO PARA EMITIR LA RESOLUCIÓN DE LA TRANSMISIÓN DE DERECHOS DE COBRO, SE ORIGINA UN RETRASO EN EL PAGO PACTADO.

SEXTA. - EL "PROVEEDOR" ES EL ÚNICO PATRÓN QUE SERA UTILICE Y EL ÚNICO PERSONAL CONSECUENTEMENTE

RESPONSABLE DE LAS OBLIGACIONES Y DERECHOS QUE SE ORIGINEN POR EL VÍNCULO LABORAL, POR LO QUE EL "MUNICIPIO" ES TOTALMENTE AJENO A TAL RELACIÓN DE

SÉPTIMA - EL "MUNICIPIO", CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 71 FRACCIÓN 1 DE LA LEY DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS, PODRÁ RESCINDIR EN FORMA ADMINISTRATIVA EL PRESENTE CONTRATO PEDIDO OTORGANDO GARANTÍA DE PREVIA AUDIENCIA AL "PROVEEDOR", EN LOS SIGUIENTES CASOS:

- SI EL "PROVEEDOR" NO CUMPLE CON LA ENTREGA DE LOS BIENES QUE REQUIERE EL "MUNICIPIO" EN LOS TÉRMINOS DEL PRESENTE CONTRATO PEDIDO O NO ATIENDE LA SOLICITUD PARA LA ADQUISICIÓN DE LOS BIENES, DE CONFORMIDAD CON LAS INSTRUCCIONES DADAS POR ESCRITO POR EL "MUNICIPIO".

 2. SI EL "PROVEEDOR" SUSPENDE IMJUSTIFICADAMENTE LA ENTREGA DE LOS BIENES.
- POR INCUMPLIMIENTO DEL "PROVEEDOR", DE CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES
- DE CUALQUIENA DE LAS OBLIGACIONES CONTENIDAS EN EL PRESENTE CONTRATO PEDIDO. SI EL "PROVEEDOR" ES DECLARADO EN ESTADO DE QUIEBRA O SUSPENSIÓN DE PAGOS POR AUTORIDAD COMPETENTE.
- PAGUS PUR AUTORIAD COMPETENTE.
 POR CUALQUIER OTRA CAUSA IMPUTABLE
 AL "PROVEEDOR" O A SU PERSONAL,
 SIMILAR A LAS ANTERIORES QUE IMPIDA
 PARCIAL O TOTALMENTE EL CUMPLIMIENTO
 DE ESTE CONTRATO PEDIDO.

OCTAVA. - LAS "PARTES" CONVIENEN QUE EL PRESENTE CONTRATO PEDIDO, PODRÁ SER RESCINDIDO SIN RESPONSABILIDAD ALGUNA CUANDO SEA POR PARTE DEL "MUNICIPIO" Y SIN NECESIDAD DE DECLARACIÓN JUDICIAL.

NOVENA. - EL "PROVEEDOR", SE OBLIGA A ENTREGAR LOS BIENES, EL DÍA SEÑALADO AL REVERSO DEL PRESENTE CONTRATO PEDIDO. EL PRESENTE CONTRATO PEDIDO PODRA SER ADICIONADO, MODIFICADO O TERMINADO DE COMÚN ACUERDO POR LAS "PARTES" CONFORME A LOS PRECEPTOS Y LINEAMIENTOS QUE LO ORIGINAN.

<u>DÉCIMA.</u> - EL "MUNICIPIO" AUTORIZA AL ÁREA SOLICITANTE QUE SE MENCIONA AL REVERSO DEL PRESENTE CONTRATO PEDIDO, COMO SUPERVISOR DEL CUMPLIMIENTO DE LOS BIENES CONTRATADOS.

DÉCIMA PRIMERA, - EL "PROVEEDOR" SE OBLIGA A PAGAR AL "MUNICIPIO" UNA PENA CONVENCIONAL DEL 10% DEL MONTO TOTAL DEL CONTRATO PEDIDO, ANTES DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, ESTO CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 67 DE LA LEY DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS Y EL ARTÍCULO 120 FRACCIÓN VI DE SU REGLAMENTO, POR EL RETRASO EN EL INICIO Y/O CONCIL USIÓN DE LOS BIEMES CONTRATADOS CONCLUSIÓN DE LOS BIENES CONTRATADOS

DÉCIMA SEGUNDA. EL "PROVEEDOR" NO PODRÁ SUBCONTRATAR TOTAL O PARCIALMENTE, EL O BIENES, SALVO QUE CUENTE CON LA AUTORIZACIÓN PREVIA Y EXPRESA DEL "MUNICIPIO" EN CUYO CASO EL "PROVEEDOR" SERÁ EL ÚNICO RESPONSABLE DEL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES A SU CARGO, COMO LO DISPONE EL ARTÍCULO 66 PÁRRAFO SEGUNDO DE LA LEY DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MEDICIPIOS

DÉCIMA TERCERA. - EL "PROVEEDOR" DEBERÁ SUSTITUIR O REPARAR AL CIEN POR CIENTO LOS BIENES OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, EN BIENES OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, EN CASO DE QUE EXISTAN DEFECTOS DE FABRICACIÓN, INSTALACIÓN, MANO DE OBRA O VICIOS COULTOS, EN UN PERIODO MÁXIMO DE DIEZ DÍAS NATURALES A PARTIR DE SU NOTIFICACIÓN, CON UNA VIGENCIA DE GARANTÍA DE DOCE MESES.

PÉCIMA CUARTA,-CUANDO ASÍ SEA ESTABLECIDO AL REVERSO DEL PRESENTE CONTRATO PEDIDO, EL "PROVEEDOR" DEBERÁ GARANTIZAR A MOMBRE DEL "MUNICIPIO", A TRAVÉS DE FIANZA, CHEQUE CERTIFICADO O CHEQUE DE CAJA, DE ACUERDO CON LO MENCIONADO EN LOS ARTÍCULOS 128 Y 130 DEL REGLAMENTO DE LALEY DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS, LOS SIGUIENTES CONCEPTOS:

1.- LA GARANTÍA DE ANTICIPO DEL PRESENTE CONTRATO PEDIDO EN SU CASO, DEBERÁ DE CONSTITURISE POR LA TOTALIDAD DEL MONTO DEL ANTICIPO O DE LOS BIENES O MATERIALES, DENTRO DEL PLAZO DE DIEZ DÍAS HÁBILES POSTERIORES A LA SUSCRIPCIÓN DEL PRESENTE.

LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL 2.- LA GARANTIA DE CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO PEDIDO SE CONSTITUIRÀ POR EL DIEZ POR CIENTO DEL IMPORTE TOTAL DEL MISMO, SIN INCLUIR EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO Y DEBERÀ SER EXHIBIDA DENTRO DE UN PLAZO NO MAYOR A DIEZ DÍAS HÁBILES POSTERIORES A LA SUSCRIPCIÓN DE ESTE, DICHA GARANTÍA DEBERTÁ ESTAR VIGENTE HASTA LA TOTAL EXTINCIÓN DE LAS OBLIGACIONES A CARGO DEL "PROVEEDOR".

3.-LA GARANTÍA DE DEFECTOS O VICIOS OCULTOS DEL PRESENTE CONTRATO PEDIDO SE CONSTITUIRÁ POR EL DIEZ POR CIENTO DEL IMPORTE TOTAL DEL MISMO SIN INCLUIR EL IMPUESTO AL VALOR ACREGADO Y DEBERÁ SER EXHIBIDA DENTRO DE UN PLAZO DE CINCO DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA RECEPCIÓN DE LOS BIENES, DICHA GARANTÍA DEBERÁ ESTAR VIGENTE POR LO MENOS UN AÑO CONTADO A PARTIR DE SU RECEPCIÓN ATENDIENDO A SU PROPIA NATURALEZA

LO ANTERIOR CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 78 DE LEY DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS Y LOS ARTÍCULOS 128 FRACCIONES I, II Y III, 130 Y 141 FRACCIÓN IV DE SU REGLAMENTO.

DÉCIMA QUINTA. - CUANDO ASÍ SEA ESTABLECIDO AL REVERSO DEL PRESENTE CONTRATO PEDIDO, EL "PROVEEDOR", QUEDA EXCEPTUADO DE OTORGAR LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 77 DE LA LEY DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS Y EL ARTÍCULO 128 FRACCIÓN II DE SU REGLAMENTO.

DÉCIMA SEXTA. - LAS "PARTES" CONVIENEN EN QUE, TODO LO NO PREVISTO EN EL PRESENTE CONTRATO PEDIDO, SE REGIRÁ POR LO DISPUESTO POR LA LEY DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DE LESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS Y SU REGLAMENTO, Y DEMÁS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES.

DÉCIMA SÉPTIMA. - LAS "PARTES" MANIFIESTAN QUE EN EL PRESENTE CONTRATO PEDIDO NO EXISTE ERROR, LESIÓN, DOLO, VIOLENCIA, MALA FE, MI CUALQUIER OTRO VICIO DEL CONSENTIMIENTO QUE PUDIESE IMPLICAR SU NULIDAD Y QUE LAS DEMÁS PRESTACIONES QUE SE RECIBEN SON DE IGUAL VALOR, POR LO TANTO, RENUNCIAN A CUALQUIER ACCIÓN QUE LA LEY PUDIERA OTORGARLES PARA DEMANDAR, POR ESTE CONCEPTO.

DÉCIMA OCTAVA.- LAS CONTROVERSIAS QUE SE SUSCITEN ENTRE LAS "PARTES" CON MOTIVO DE LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO PEDIDO, SERÁN RESUELTAS MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO QUE AL EFECTO SE INICIE POR EL "MUNICIPIO" O A TRAVÉS DEL JUICIO ADMINISTRATIVO, ANTE LAS SALAS REGIONALES COMPETENTES, DEL TRIBUÑAL DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO, RENUNCIANDO POR TANTO A CUALQUIER OTRA JURISDICCIÓN QUE PUDIERA CORRESPONDERLES POR RAZÓN DE SU DOMICILIO PRESENTE O FUTURO.

LEIDO QUE FUE POR LAS "PARTES" Y CONFORMES CON SU CONTENIDO, ALCANCE Y FUERZA LEGAL, LO RATIFICAN EN TODAS Y CADA UNA DE SUS PARTES, FIRMANDO AL CALCE PARA SUDEBIDA CONSTANCIA LEGAL, EN LA CUIDAD DE TENANGO DEL VALLE, ESTADO DE MÉXICO, EN LA FECHA SEÑALADA AL REVERSO DEL PRESENTE CONTRATO PEDIDO CONTRATO PEDIDO.



POR EL "PROVEEDOR"

JULIO CÉSAR NAVA GARCÍA